

Buenos Aires, 29 de enero de 2018.-

CIRCULAR ACLARATORIA N° 3

EXPTE. TRE-SOF-0006968/2017

“CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA POR URGENCIA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO MEDIANO DE COCHES CSR PUZHEN Y LOCOMOTORAS DIÉSEL MODELO SDD7 DE LA LÍNEA SAN MARTÍN”.-

INFORMACIÓN CON CONSULTA

Información emitida por la Operadora en razón del llamado a Contratación Directa por medio autorizado por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en los términos de su Artículo 6º, Apartado "CONSULTAS Y ACLARACIONES".

CONSULTA N° 1:

“El punto 1.2.4 del PET define formación a "aquella compuesta por cinco (5) coches y dos (2) furgones". Se ruega confirmar si dicha composición se respeta en todas las formaciones”.

RESPUESTA N° 1:

Al momento de la presente respuesta, se informar que hay configuraciones de CUARO (4) coches y DOS (2) furgones, y de CINCO (5) coches y DOS (2) furgones.

CONSULTA N° 2:

“El punto 3.4 del PET indica que como máximo se podrá realizar el mantenimiento a 16 coches simultáneamente. Se ruega confirmar si es posible desacoplar formaciones para solicitar la máxima cantidad de coches, por ejemplo, solicitando 2 formaciones más 2 coches”.

RESPUESTA N° 2:

Según la información proporcionada por el Área Técnica, por motivos operativos -salvo casos excepcionales vertidos en el Libro de Obra- se entregaran formaciones completas.

CONSULTA N° 3:

“El punto 3.7 del PET indica que "el Acta de Inicio tendrá lugar una vez que se encontraren cumplimentados los Actos preparatorios indicados en el punto 4.4", mientras que el punto 4.4 menciona que "suscripta el Acta de Inicio. con anterioridad al comienzo de las tareas inherentes al proceso de mantenimiento de los Coches, la Contratista deberá respecto de cada uno de los coches confeccionar un legajo Técnico... ”.

Entendemos que el punto 3.7 se refiere a los Actos preparatorios indicados en los puntos 4.1 y 4.2. en lugar de 4.4. Se ruega confirmar dicho entendimiento.”

RESPUESTA N° 3:

Conforme lo informado por el Área Técnica, se informa que el razonamiento es correcto.

CONSULTA N° 4:

“Dado que la Contratista debe asegurar un cronograma de ejecución de obra de 24 meses como máximo desde la firma del Acta de Inicio, la contratista debe asegurar un cierto ritmo de trabajo mínimo el cual utilizará como parámetro al momento de la elaboración del cronograma.

Se consulta que ocurrirá si las tareas supervisadas por el personal de la contratista, ejecutadas por el personal de SOFSE, presentan un menor ritmo de trabajo que el supuesto, y de qué forma impactará en las penalidades”.

RESPUESTA N° 4:

El supuesto planteado en la consulta se analizará en función de las consideraciones que oportunamente se consignen en el Libro de Obra que se abra a tales efectos. En tal sentido, la aplicación o no de las penalidades establecidas en el Plexo Normativo de la Contratación será examinada por las Autoridades competentes de SOFSE, de acuerdo a las constancias obrantes en el Libro de referencia.

CONSULTA N° 5:

“El punto 17.2.i del PET se describe una penalidad del 1 por mil del valor total de la Orden de Compra por cada semana de demora en la entrega de cada coche.

Entendemos que, según lo indicado en el punto 3.3 del PET, en caso de existir un motivo justificado, SOFSE puede aprobar re-programaciones, y que las penalidades no aplicarán sobre estos casos.

Se ruega confirmar el entendimiento”.

RESPUESTA N° 5:

Nos remitimos a la respuesta N° 4.

CONSULTA N° 6:

“El punto 17.2.ii del PET indica una penalidad de 0,5 por mil del valor total del contrato por cada día de demora en el cumplimiento de los Actos Preparatorios mencionados en el artículo 4.4.

Dado que las tareas preliminares se realizan en cada coche previo a las tareas de mantenimiento, entendemos que el punto 3.7 se refiere a los Actos preparatorios indicados en los puntos 4.1 y 4.2, en lugar de 4.4. Se ruega confirmar dicho entendimiento.”

RESPUESTA N° 6:

Se ratifica el contenido y el articulado indicado en los Pliegos Técnicos de la Contratación.

CONSULTA N° 7:

“Dado que las tareas de mantenimiento se realizarán en los talleres de SOFSE, se consulta si el personal de la Contratista podrá hacer uso de las instalaciones de uso común de la contratante (comedor, sanitarios, vestuarios), o si será necesario contemplar instalaciones propias. En caso de ser este último el caso, se ruega indicar el lugar donde se podría ubicar las mismas”.

RESPUESTA N° 7:

El personal de la contratista podrá hacer uso de las instalaciones de uso común.

CONSULTA N° 8:

“Dado que las tareas de mantenimiento se realizarán en los talleres de SOFSE, se consulta si el personal de la Contratista podrá hacer uso del almacén para el guardado de los materiales mandatorios para el mantenimiento o si será necesario contemplar instalaciones propias. En caso de ser este último el caso, se ruega indicar el lugar donde se podría ubicar el mismo.”

RESPUESTA N° 8:

La contratista deberá contemplar un espacio para almacenar dichos repuestos. El lugar de ubicación será definido durante los Actos preparativos.

CONSULTA N° 9:

“Con el objetivo de lograr recibir en tiempo y forma las numerosas cotizaciones de los materiales involucrados en el mantenimiento y contar con la aclaración de las consultas pendientes se ruega tener a bien otorgar una prórroga para la presentación de ofertas de 45 días.”

RESPUESTA N° 9:

La prórroga solicitada no será otorgada.

CONSULTA N° 10:

“En la respuesta n02 de la circular modificatoria n01 se indica que el oferente deberá presentar el plan de entrega de los repuestos de stock.

Entendemos que el cobro de dichos materiales será contra entrega de cada lote, dentro de los treinta (30) días corridos desde la fecha de presentación de los certificados avalados por autoridad de SOFSE, con su correspondiente factura.

Se ruega confirmar si el entendimiento es correcto”.

RESPUESTA N° 10:

El pago de los materiales se efectuará bajo las previsiones del Artículo 23 del Pliego de Condiciones Particulares.

CONSULTA N° 11:

“Entendemos que los plazos planteados en los puntos 3.2 y 3.3 del PET de coches no incluyen los trabajos eventuales. Tanto los tiempos de aprobación de estos trabajos como la ejecución en sí de los mismos extenderán los plazos de los puntos anteriores.

Se ruega confirmar si el entendimiento es correcto”.

RESPUESTA N° 11:

El razonamiento es correcto.

CONSULTA N° 12:

“Se consulta si es posible que el contratista plantee a SOFSE, una vez realizado el examen preliminar de cada coche, un cronograma de ejecución de los trabajos eventuales, resultando que los mismos no necesariamente se ejecuten a continuación de los trabajos básicos de mantenimiento”.

RESPUESTA N° 12:

La aprobación de dicho cronograma y su realización a continuación de los trabajos básicos quedará a criterio de SOFSE.

CONSULTA N° 13:

“Considerando que existe un gran número de repuestos que deberán ser fabricados a pedido e importados, existirá un largo período de tiempo donde no se contará con la totalidad de los mismos, necesarios para completar los trabajos de mantenimiento.

Se consulta si es posible iniciar el cómputo de plazos planteado en el punto 3.2 del PET de coches a partir de la llegada del primer lote de repuestos.”

RESPUESTA N° 13:

Se respetará lo indicado en el PET.

CONSULTA N° 14:

“Según el artículo 46, inciso 3 del PCG, SOFSE podrá acordar prórrogas de plazo cuando se presenten casos fortuitos o imprevistos.

Entendemos que demoras imprevistas ajenas a la contratista durante el proceso de importación de repuestos o el cierre imprevisto de fabricantes extranjeros (lo que obligaría a buscar otro o desarrollar localmente el repuesto, implicando un tiempo mayor al estipulado) se enmarcan en el artículo mencionado, otorgando SOFSE una prórroga a los plazos planteados y evitando la aplicación de penalidades a la contratista.

Se ruega confirmar si el entendimiento es correcto.”

RESPUESTA N° 14:

Nos remitimos a la respuesta N° 4.

A todo evento, los Contratistas deberán apegarse a lo dispuesto por el Artículo 200 del RCC.

CONSULTA N° 15:

“Habida cuenta que la profundidad de las reparaciones en los distintos órganos de parque (Motor de Tracción, Alternador Sincrónico, Generador de Arranque, Compresor, Modulo Radiador, Ultrasonido de pares montados, Control dimensional y perfil geométrico) requieren Pliego de Especificación Técnica para enviar a proveedores externos. TAO tomara este tipo de intervención mediante el libro de obra correspondiente? De ser afirmativa dicha pregunta esta intervención se presupuestaria como un adicional del contrato de mantenimiento?”

RESPUESTA N° 15:

Las tareas y repuestos para realizar estas intervenciones están contemplados en las cartillas de mantenimiento y en las tablas incluidas en el pliego. No se contemplan adicionales al contrato.

CONSULTA N° 16:

“La instrucción para el mantenimiento de la caja de baterías que se instalan en las locomotoras (Batería GNC210 Ni-Cd Marca: HHFPS Co. Ltd.) es mantenerla con electrolito y realizar en esta reparación descargas y cargas de tensión y Amperaje.

Dentro de la visita realizada en el día 13-12-2017 a los talleres de Retiro (Loc. y Coches) se nos informa que está prohibido manipular precursores químico dentro de lo talleres. Esto haría que no se pueda realizar tareas de mantenimiento sobre el material rodante. La consulta es :

1-Existe alguna disposición escrita por la autoridad de aplicación prohibiendo el uso de esto elementos?

2-Si así ocurriese; Se tendría que anular la compra de electrolito (80 Litros) que figura en el ANEXO 1.3 de repuesto para locomotoras B961 y B962?

3-Tambien se tendría que anular la compra de electrolito (560 litros) para el ANEXO1.5 Tabla N° 1.5 Eventuales de locomotoras?”

RESPUESTA N° 16:

No existe una disposición que prohíba el uso de los elementos. El oferente deberá realizar los trámites correspondientes en el RENPRE//SEDRONAR y periódicamente entregar informes sobre su uso. No se anulará la compra de los elementos.